

07 ENE. 2009

ANTONY FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



Resolución Gerencial General Regional Nº 001 -2009-Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 07 ENE. 2009

VISTOS:

El Informe Nº 330-2008-GRC/GGR/OTDyA de fecha 31 de Diciembre de 2008, y el **Convenio Institucional Marco de Cooperación Técnica Nº 001-2008-GRC** suscrito entre el Gobierno Regional del Callao y la **Asociación Civil para la Preservación y el Desarrollo Sostenible de la Amazonía -GREEN LIFE**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Convenio Marco es el documento suscrito entre dos o más personas naturales o jurídicas en el que se manifieste la voluntad y compromiso de desarrollar relaciones de cooperación interinstitucional de carácter general, que permitan el común acuerdo, el desarrollo de acciones de ejecución directa o por encargo de actividades de índole social;

Que, el artículo 21º, inciso k) de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que el Presidente Regional tiene como una de sus atribuciones celebrar y suscribir, en representación del Gobierno Regional, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la ley de la materia y sólo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional;

Que, con fecha 30 de Diciembre de 2008 el Gobierno Regional del Callao y la Asociación Civil para la Preservación y el Desarrollo Sostenible de la Amazonía -GREEN LIFE suscribieron el Convenio de Vistos, cuyo objetivo es la colaboración mutua para impulsar de manera conjunta programas y proyectos de sensibilización ambiental, orientados a la generación y fortalecimiento de las capacidades que contribuyan al desarrollo sostenible de la Provincia Constitucional del Callao; aunando esfuerzos técnicos e institucionales para el diseño y puesta en marcha de un conjunto de iniciativas, estrategias, programas y proyectos;

Que, mediante Decreto Regional Nº 004 del 10 de abril de 2007, se aprobó la Directiva Nº 002-2007-GRC-GGR, "*Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios*" la misma que establece que los Convenios suscritos deben ser aprobados mediante Resolución Gerencial General Regional;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional Nº 006-2008-REGION CALLAO-CR, las facultades delegadas mediante el Resolución Ejecutiva Regional Nº 252-2008, y con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR el **Convenio Institucional Marco de Cooperación Técnica Nº 001-2008-GRC** suscrito entre el Gobierno Regional del Callao y la **Asociación Civil para la Preservación y el Desarrollo Sostenible de la Amazonía -GREEN LIFE**, el 30 de Diciembre de 2008.



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
CÓPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

10 7 ENE. 2009

ANTONY FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

001

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente el cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo la notificación y archivo de la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Arq. FERNANDO E. GORDILLO TORDOYA
GERENTE GENERAL REGIONAL

10 7 ENE. 2009

**CONVENIO INSTITUCIONAL MARCO DE COOPERACIÓN TÉCNICA ENTRE EL
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y LA ASOCIACION CIVIL PARA LA
PRESERVACION Y EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA AMAZONIA – GREEN
LIFE**

ANTONIO ESTEBAN DEZ FERNÁNDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CONVENIO N° 001 -2008-GRC



MARIO DE COL
Presidente

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional para la Implementación de Proyectos y Programas que Contribuyan al Desarrollo Sostenible en la Provincia Constitucional Del Callao, que celebran de una parte el Gobierno Regional del Callao, al que en adelante se le denominará **LA REGIÓN**, con RUC N° 20505703554, con domicilio legal en la Av. Elmer Faucett N° 3970 – Callao, debidamente representado por su Gerente General Regional Arquitecto **FERNANDO ENRIQUE GORDILLO TORDOYA**, con DNI N° 25675888, quién procede en virtud de las atribuciones conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N° 252 del 15 de Julio del 2008; y de la otra parte la Asociación Civil para la Preservación y el Desarrollo Sostenible de la Amazonia – **GREEN LIFE**, que en adelante se denominará **GREEN LIFE** con RUC N° 20451367791, con sede legal en Iquitos, Calle Yavari 946 y oficina de coordinación en la Calle Elías Aguirre 460 Dpto.201, Miraflores, Lima, debidamente representada por su presidente el señor Mario De Col Martelli, con DNI N° 44097947; bajo los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO: BASE LEGAL

El presente convenio se rige por las siguientes normas legales:

- 1.1. Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, Sobre Descentralización.
- 1.2. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Leyes N° 27902 y N° 28013.
- 1.3. Ley N° 27613, Ley de Participación en Renta de Aduanas.
- 1.4. Ley N° 27209, Ley de Gestión Presupuestaria del Estado.
- 1.5. Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- 1.6. Ley N° 28411, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2008
- 1.7. Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 1.8. Decreto Legislativo N° 719, Ley de Cooperación Técnica Internacional
- 1.9. Ley N° 28386, Ley que Modifica el Decreto Legislativo N° 719, Ley de Cooperación Técnica Internacional.
- 1.10. Ley N° 28875, Ley que Crea el Sistema Nacional Descentralizado de Cooperación Internacional No Reembolsable.
- 1.11. Resolución Ejecutiva Regional N° 252-2008/Región Callao.

SEGUNDO: DE LAS PARTES

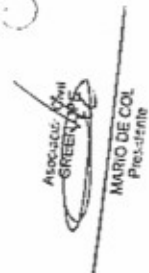


7 ENE. 2009

2.1. *LA REGION CALLAO es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene como uno de sus objetivos previstos en la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armónico, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades; para lo cual se encuentra facultada a celebrar convenios de ejecución de proyectos de naturaleza social.*



2.2. *GREEN LIFE es una Asociación Civil sin fines de lucro, constituida en 1999, que tiene por objeto dedicarse a realizar toda actividad que conlleve a la preservación y defensa de la naturaleza en general, promoviendo el uso sostenible de los recursos naturales por parte de las poblaciones locales y la investigación científica y naturalística; fomentando la conciencia ecológica colectiva en el convencimiento que cualquiera actividad de preservación de la naturaleza y el uso racional de los recursos naturales no pueden ser asegurados sin la participación de las poblaciones locales, en el sentido que los residentes son la opción lógica para fijar normas de protección de la naturaleza y para hacerlas cumplir;*



Para lograr esta visión GREEN LIFE puede:

- a) Actuar como agencia de proyectos e iniciativas de organismos nacionales o extranjeros que se interesen de cooperar en la atención de la problemática social, económica, cultural y medio ambiente de las regiones amazónicas;*
- b) Celebrar las coordinaciones y convenios que estime conveniente con organismos regionales, gobiernos, organismos no gubernamentales y organizaciones populares, nacionales e internacionales;*
- c) Realizar estudios científicos, de investigación, educación y capacitación para la preservación y defensa de la naturaleza;*
- d) Elaborar, presentar y/o ejecutar estudios y proyectos orientados al cumplimiento de sus objetivos;*
- e) Brindar servicios de consultoría especializada;*
- f) Prestar servicios para la ejecución de programas de inversión asociados a sus objetivos o fines, vía convenio y/o contratos;*



GREEN LIFE, en el ejercicio de sus funciones y como ente de protección y servicio a la comunidad podrá desarrollar también las siguientes actividades:

- a) Organizar, coordinar y ejecutar eventos de capacitación*
- b) Coordinar con las instituciones públicas o privadas, gobiernos locales, organizaciones gremiales, clubes y comité de barrio, centros poblados, comunidades nativas y/o campesinas y campesinos individuales (organizándolos) para acciones de vigilancia y control, así como la participación comunal en las acciones propias de los fines de GREEN LIFE;*
- c) Coordinar con colegios e instituciones de estudios superiores para la ejecución de acciones de fomento en pro de la preservación y buen manejo de los recursos naturales;*



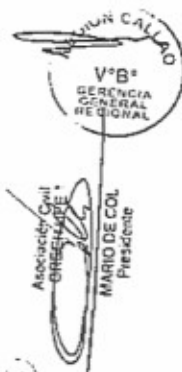
7 ENE. 2009

ANTONY FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

- d) Realizar actividades sociales, culturales, deportivas, etc., para la recaudación de fondos de ingresos propios para operación y/o para la promoción de los fines sociales;
- e) Participar en ferias y exposiciones, celebraciones relativas al medio ambiente y los recursos naturales, promoción de la actividad eco-turística de bajo impacto para la naturaleza;
- f) Gestión permanente para identificar y elaborar proyectos de inversión, buscando, recibiendo y administrando el financiamiento para su ejecución;
- g) Efectuar acciones directas de control ecológico, con o sin la presencia de la autoridad competente, elaborando el informe sustentado y presentando la o las denuncias antes la fiscalía correspondiente;
- h) Celebrar todo tipo de actos y contactos con personas naturales o jurídicas, privadas o públicas, nacionales o internacionales: podrá realizar en ejecución de su objeto social todo tipo de actividades mercantiles; los excedentes generados serán aplicados a la ejecución de su objeto social, no pudiéndose distribuir directa ni indirectamente entre los asociados.

TERCERO: ANTECEDENTES

- 3.1. Como parte de las políticas de gestión, constituye una prioridad para LA REGIÓN la suscripción de convenios con las diferentes instituciones que contribuyen al desarrollo de la Provincia Constitucional del Callao, con el objeto de coordinar esfuerzos y coadyuvar la realización de obras de infraestructura, prestación de servicios, desarrollar actividades de carácter social y, en general, procurar el desarrollo armónico del Primer Puerto del País.
- 3.2. GREEN LIFE es un organismo que reúne los requisitos y características para llevar a cabo las actividades planteadas en el objeto del presente convenio, dado sus fines y objetivos, así como su experiencia en la gestión de Proyectos de Cooperación Internacional, especialmente aquellos que vinculan la gestión ambiental y el desarrollo de capacidades de pobladores locales para la generación de oportunidades para hacer frente a la pobreza.
- 3.3. GREEN LIFE, en su compromiso por contribuir a sentar las bases para el desarrollo sostenible, tiene interés en cooperar con la REGIÓN CALLAO realizando actividades concretas a favor de los Humedales de Ventanilla, con el objetivo de generar relaciones armoniosas entre las poblaciones locales y el ecosistema. Por esto:
- a) En fecha 22 de enero del 2008 GREEN LIFE solicitó la inscripción en el Registro ONGD-CALLAO lo que fue acogido por el Gobierno Regional del Callao, en fecha 18 de febrero del 2008- GRC/OCTI;
- b) En fecha 30 de septiembre del 2008, GREEN LIFE presentó al Fondo de las Américas la propuesta de Proyecto: "Manejo Participativo de la Totorá (*Scirpus californicus*) y Junco (*Typha domingensis*) del ACR Humedales de Ventanilla, como recursos para la implementación de Cadenas Productivas Artesanales", la que obtuvo el tercer lugar en la precalificación.



7 ENE. 2009

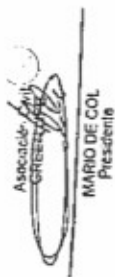
CUARTO: DEL OBJETIVO

- 4.1. El Convenio tiene como objetivo la colaboración mutua para impulsar de manera conjunta programas y proyectos de sensibilización ambiental, orientados a la generación y fortalecimiento de las capacidades que contribuyan al desarrollo sostenible de la Provincia Constitucional del Callao. Para esto, la REGIÓN CALLAO y GREEN LIFE aunarán esfuerzos técnicos e institucionales para el diseño y puesta en marcha de un conjunto de iniciativas, estrategias, programas y proyectos.



QUINTO: ACUERDOS

- 5.1. Las actividades de cooperación del presente Convenio Marco ejecutarán mediante Convenios Específicos, los cuales necesariamente deberán fijar el importe o detalle de la actividad que asuma cada una de las partes, y serán elaborados de conformidad a las normas que las rigen, en el marco de los objetivos institucionales y disponibilidad presupuestal de las instituciones.
- 5.2. Los Convenios Específicos conforman anexos del presente Convenio Marco, en los que se precisarán la descripción y los objetivos de los proyectos o actividades propuestas, los coordinadores responsables de la ejecución, los procedimientos y lineamientos generados para tal efecto, el plazo respectivo, las obligaciones de las partes, así como todas aquellas estipulaciones necesarias para su realización.
- 5.3. En caso los plazos de vigencia de los Convenios Específicos excedan la vigencia del Convenio Marco, y que éste último eventualmente no sea renovado, continuarán su ejecución hasta la culminación del objeto que las motiva, salvo que se presenten situaciones de caso fortuito o fuerza mayor que limiten o imposibiliten su adecuada ejecución.



SEXTO: MODALIDADES DE COOPERACIÓN

- 6.1. Para el desarrollo de iniciativas y actividades consideradas dentro del presente Convenio Marco de Cooperación entre la REGIÓN CALLAO y GREEN LIFE, se consideran las siguientes modalidades de cooperación:
- Programas de Sensibilización y Formación de Capacidades en la Provincia Constitucional del Callao, Humedales de Ventanilla, promoviendo el desarrollo de las capacidades de liderazgo e iniciativa para promover el uso sostenible de los recursos naturales.
 - Organización de actividades de capacitación técnicas de los diferentes actores de la Provincia Constitucional del Callao, Humedales de Ventanilla, vinculados al desarrollo sustentable.
 - Diseño, elaboración, presentación y ejecución de proyectos de desarrollo comunitario incluyendo la búsqueda de las respectivas fuente de financiamiento;



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

7 ENE. 2009

- d. *Gestión de financiamiento para la formulación de planes, proyectos y actividades que se diseñen de mutuo acuerdo, incluyendo la promoción del involucramiento de la sociedad en general y en particular las empresas privadas, en las diferentes iniciativas.*
- e. *Otras actividades, iniciativas y estrategias que sean de interés común.*

ANTONIO FERNÁNDEZ
Jefe de Unidad de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



SÉPTIMO: DE LAS OBLIGACIONES DE LA REGIÓN

En el marco del presente Convenio LA REGIÓN se compromete a lo siguiente:

- 7.1. *Auspiciar a GREEN LIFE en la gestión de iniciativas, estrategias, planes, programas, y proyectos, que se encuentren dentro de las competencias y funciones de LA REGIÓN, que cuenten con el respaldo legal, y que no alteren el adecuado y oportuno ejercicio de las funciones que le competen a éste.*
- 7.2. *En la medida de las posibilidades, disposición, y nivel de reserva de los documentos, se brindará la información que GREEN LIFE requiere en la gestión de iniciativas, estrategias, planes, programas y proyectos que busquen el desarrollo sustentable de la Provincia Constitucional del Callao.*
- 7.3. *Supervisar las actividades que GREEN LIFE desarrolle como parte del presente Convenio Marc.*
- 7.4. *Realizar las acciones de difusión de los logros y acciones desarrollados en el marco del presente convenio.*

Asociación de
GREEN LIFE
MARIO DE COL
Presidenta



OCTAVO: DE LAS OBLIGACIONES DE GREEN LIFE

En el marco del presente Convenio GREEN LIFE se compromete a lo siguiente:

- 8.1. *Asumir la responsabilidad de la gestión de iniciativas, estrategias, planes, programas, y proyectos que contribuyan al desarrollo sostenible de la Provincia Constitucional del Callao.*
- 8.2. *Asumir la gestión para la búsqueda del financiamiento que requieran las actividades previstas en las iniciativas, estrategias, planes, programas y proyectos que contribuyan al desarrollo sostenible de la Provincia Constitucional del Callao.*
- 8.3. *Asumir la responsabilidad y discreción del buen uso de la información brindada por LA REGIÓN para el diseño y conducción de las iniciativas, estrategias, planes, programas y proyectos materia del presente Convenio Marco.*
- 8.4. *Asumir la responsabilidad que le corresponda en el desarrollo de los eventos públicos y demás actividades hechas dentro de este Convenio Marco.*



10 7 ENE. 2009

ANTONY FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

- 8.5. *Informar, de manera oportuna y veraz de los avances en las iniciativas, estrategias, planes, programas, y proyectos que contribuyan al desarrollo sustentable de la Provincia Constitucional del Callao.*

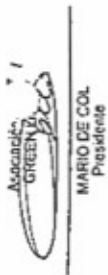
NOVENO: DEL FINANCIAMIENTO

Para la consecución de los objetivos del presente Convenio Marco, las partes celebrantes se comprometen a que cada Convenio Específico cuente con los recursos económicos que posibiliten su ejecución conforme a sus respectivos presupuestos, así como a gestionar apoyo financiero complementario, de fuente pública o privada, internacional o nacional.



DÉCIMO: DE LA RELACIÓN LABORAL

Las partes celebrantes convienen que el personal seleccionado para la ejecución de un Convenio Específico en el marco del presente Convenio Marco, se relacionará exclusivamente con aquella parte que la contrató, por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados como contratantes o sustitutorios.



UNDÉCIMO: DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente establecido que las partes no tendrán responsabilidad civil por lo daños o perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor y particularmente en caso de paro laborales académicos o administrativos.



DUODÉCIMO: DE LAS MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado, mediante adendas coordinadas y suscritas por ambas partes, cuando éstas lo estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento legal.



DÉCIMO TERCERO: DE LA VIGENCIA

El presente Convenio Marco tendrá una vigencia de dos (2) años contado a partir rige de su suscripción, con opción a renovación, debiendo para dicho efecto necesariamente suscribirse una addenda al Convenio.

DÉCIMO CUARTO: DE LA CONCLUSIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio quedará concluido antes de su vencimiento en los siguientes casos:

- *Por acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.*
- *Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.*
- *Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes del presente Convenio.*

07 ENE. 2009

ANTONY FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
Secretaría de Documentación y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

En este caso, cualesquiera de las otras partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo perentorio de su consideración. En caso esto no ocurra, el Convenio quedará resuelto en forma automática.

DÉCIMO QUINTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN

Cualquier controversia sobre la interpretación o el incumplimiento, las existencia, validez, nulidad o terminación de este Convenio, será resuelta preferentemente mediante negociación, directa entre las partes, y de no llegarse a ningún acuerdo se someterá a Conciliación Extrajudicial o Arbitraje de Derecho, de conformidad con las reglas de arbitraje establecidas en la legislación peruana sobre la materia. Las partes convienen acatar todo laudo arbitral emitido de conformidad con este literal, como fallo definitivo respecto a cualquier discrepancia.



DÉCIMO SEXTO: DEL DOMICILIO

Las partes señalan como verdaderos los domicilios señalados en la introducción y cualquier cambio, para ser considerado como valido, deberá ser notificado previamente y por carta notarial a la otra parte. En tanto no se comuniquen el cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones cursadas al anterior surtirán plenos efectos.

En señal de Conformidad, se suscribe el presente Convenio por duplicado en la Provincia Constitucional del Callao a los 30 días del mes de diciembre del 2008.

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Arq. FERNANDO E. GORDILLO TORDOYA
GERENTE GENERAL REGIONAL

 Asociación Civil
GREEN LIFE

MARIO DE COL
Presidente

LA REGIÓN CALLAO

GREEN LIFE